



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Girardot, nueve (09) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Carmen Betty Uribe Rodríguez
Demandado	William Isaac Molina Mitez
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00305-00
Providencia	Auto sustanciación # 075
Decisión	Requiere actuación de parte

Revisadas las diligencias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 317 numeral I del C.G. del P., se observa que la parte demandante ha abandonado su interés en el presente asunto como quiera que no ha realizado las gestiones para la notificación del demandado, ordenado mediante auto del 16 de septiembre de 2021, numeral tercero, por lo que se le requiere para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, efectúe las gestiones pertinentes para imprimirle el trámite correspondiente a la actuación procesal, esto es LA NOTIFICACIÓN DEL DEMANDADO, so pena de decretar el desistimiento tácito que prevé el inciso segundo del numeral en mención, con la eventual condena en costas a que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd1525e846094d0d6015ff00f44c4f43b8c6589c5cde72e57f967b499fc66f9**

Documento generado en 09/02/2022 04:58:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>